



Actualizado  
19/04/2021

# **MEDIDAS PREVENTIVAS PARA LA LOCALIDAD DE ARGUEDAS**

**Hasta el 26 de abril**

con el fin de hacer frente a la crisis sanitaria del

**(COVID-19)**

**Servicio de Gobierno Abierto y Atención a la Ciudadanía**

**Sección de Atención Ciudadana**

## Medidas preventivas

---

Se han determinado unas medidas específicas de prevención, de carácter extraordinario, para el municipio de Arguedas (Navarra) como consecuencia de la evolución de la situación epidemiológica derivada de COVID-19.

Dichas medidas tienen como objetivo proteger la vida de las personas y la salud pública de la población de Navarra y, en especial, la protección de las personas más vulnerables.

### **Periodo de aplicación**

- Las medidas estarán vigentes **hasta el 26 de abril de 2021**, pudiendo ser prorrogadas, modificadas o dejadas sin efecto, en función de la situación epidemiológica.

### **Normativa**

- Decreto Foral de la Presidenta 21/2021, de 19 de abril.

## **Hasta el 26 de abril, incluido**

### **1. P- ¿Podemos salir y entrar de Arguedas?**

**R-** No. Se **restringe la libre entrada y salida de personas** del municipio de Arguedas, **salvo** aquellos **desplazamientos, adecuadamente justificados**, que se produzcan por alguno de los siguientes motivos:

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
- Equipos, deportistas, personal técnico y estamento arbitral que participen en:
  - o Competiciones oficiales de ámbito estatal y de carácter no profesional y en competiciones internacionales que estén bajo la tutela de las federaciones deportivas españolas, siendo de aplicación el protocolo de actuación para la vuelta de competiciones oficiales de ámbito estatal y carácter no profesional de la temporada 2020/2021, elaborado por el Consejo Superior de Deportes.
  - Competiciones oficiales de ámbito interautonómico.
  - Además, deportistas de alto nivel y alto rendimiento que participen en concentraciones preparatorias para las competiciones oficiales señaladas en este apartado.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- En todo caso **queda autorizado el acceso a "Senda Viva**. Parque de la Naturaleza de Navarra" en los accesos habilitados para ello por parte de las fuerzas policiales.

- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.

**2. P- ¿Las entradas y salidas de Arguedas permitidas hay que justificarlas?**

**R- Sí.**

- Es necesario acreditar toda salida y entrada al municipio.
- Las administraciones públicas no emitirán salvoconductos específicos.

**Cómo se justifican las excepciones:**

- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios
  - Mediante la cita médica.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales,
  - Mediante certificado de empresa.
  - Trabajadores-as autónomos-as: justificante de alta en el IAE (último recibo o cualquier otro documento que acredite su inscripción como autónomo-a, carnet de instalador oficial, etc.) y nota de encargo si la hubiere o imagen (foto) de la petición del servicio por el cliente.
  - Justificante de citas.
- Asistencia a centros universitarios, docentes y educativos, incluidas las escuelas de educación infantil y academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas.
  - Enseñanzas no universitarias: hoja de matriculación o documento emitido por el centro escolar.
  - Estudios universitarios: carnet universitario.
  - Escuelas de educación infantil: hoja de matriculación o documento emitido por el centro escolar.
  - Academias que imparten enseñanzas no regladas, incluidas autoescuelas: documento emitido por el centro de enseñanza.
- Retorno al lugar de residencia habitual o familiar.
  - Mediante DNI o certificado de empadronamiento.

- Si la vivienda habitual no coincide con la reflejada en el DNI, contrato de arrendamiento, escrituras del piso, algún recibo de suministros, etc.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.
  - Mediante Certificados sociales o médicos.
  - Las personas mayores que no disponen de certificado social o médico, fotocopia del DNI de la persona a la que se va a atender.
- Desplazamiento a entidades financieras y de seguros o estaciones de repostaje en territorios limítrofes.
  - Comprobante de la cita si la hubiese, documento que acredite la gestión realizada o emitido por la entidad.
- Actuaciones requeridas o urgentes ante los órganos públicos, judiciales o notariales.
  - Comprobante de la cita si la hubiese o documento que acredite la gestión realizada.
- Renovaciones de permisos y documentación oficial, así como otros trámites administrativos inaplazables.
  - Comprobante de la cita si la hubiese o documento que acredite la gestión realizada.
- Realización de exámenes o pruebas oficiales inaplazables.
  - Documento emitido por el centro o presentación de las listas definitivas de personas admitidas.
- Equipos, deportistas, personal técnico y estamento arbitral.
  - Inscripción, pago de tasas si las hubiese, calendario oficial de la competición o cualquier otro documento acreditativo.
- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad y cualquier otra actividad de análoga naturaleza.
  - Mediante acreditación de la causa o situación de necesidad.

### **3. P- ¿Se puede salir del domicilio?**

**R- Sí**, se puede salir del domicilio, ya que la movilidad no se ve afectada **dentro** del municipio de Arguedas.

Lo que se restringe es la libre entrada y salida de **personas** del municipio, salvo las excepciones señaladas en la pregunta anterior.

#### **4. P- ¿Podemos ir a Senda Viva?**

**R- Sí.** Queda autorizado el acceso a "Senda Viva. Parque de la Naturaleza de Navarra" por las vías habilitadas para ello por parte de las fuerzas policiales.

#### **5. ¿Se puede atravesar Arguedas al circular por carretera?**

**R- Sí.** La circulación por carretera y viales que atraviesen el término municipal estará permitida, siempre y cuando tenga origen y destino fuera del mismo.

#### **6. P- ¿Continúa el toque de queda?**

**R- Sí.**

Al igual que en el resto de Navarra, **no se puede circular** por las vías o espacios de uso público **entre las 23:00 y las 6:00 horas.**

#### **7. P- ¿Existen excepciones al toque de queda?**

**R- Sí. Se prevén algunas excepciones al toque de queda,** al igual que en el resto de Navarra.

**Se puede circular** por las vías o espacios de uso público de la Comunidad Foral de Navarra **entre las 23:00 y las 6:00 horas para realizar las siguientes actividades:**

- Adquisición de medicamentos, productos sanitarios y otros bienes de primera necesidad.
- Asistencia a centros, servicios y establecimientos sanitarios.
- Asistencia a centros de atención veterinaria por motivos de urgencia.
- Cumplimiento de obligaciones laborales, profesionales, empresariales, institucionales o legales.
- Retorno al lugar de residencia habitual tras realizar algunas de las actividades previstas en este apartado.
- Asistencia y cuidado a mayores, menores, dependientes, personas con discapacidad o personas especialmente vulnerables.

- Por causa de fuerza mayor o situación de necesidad.
- Cualquier otra actividad de análoga naturaleza, debidamente acreditada.
- Repostaje en gasolineras o estaciones de servicio, cuando resulte necesario para la realización de las actividades previstas en los párrafos anteriores.

### **8. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en espacios públicos?**

**R-** Al igual que en el resto de Navarra:

- Las reuniones en **espacios públicos cerrados** quedan limitadas a un **máximo de 4 personas**, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.
- Las reuniones en **espacios públicos abiertos** quedan limitadas a un **máximo de seis personas**, salvo que se trate de personas de la misma unidad convivencial.

Las reuniones en lugares de tránsito público y las manifestaciones, realizadas en ejercicio del derecho fundamental regulado en el artículo 21 de la Constitución, podrán limitarse, condicionarse o prohibirse cuando en la previa comunicación presentada por los promotores no quede garantizada la distancia personal necesaria para impedir los contagios.

### **9. P- ¿Cuántas personas podemos juntarnos en una reunión privada?**

**R-** Al igual que en el resto de Navarra:

**Sólo los convivientes**, es decir, las reuniones en espacios privados se limitan a la unidad convivencial.

**No estarán incluidas en la limitación prevista,**

- las actividades laborales, las institucionales, las de transporte y las de los centros docentes que impartan enseñanzas del artículo 3 de la Ley Orgánica de Educación, incluida la enseñanza universitaria, ni aquellas para las que se establezcan medidas específicas en la normativa aplicable.

## 10. ¿Qué medidas deben seguir los establecimientos de hostelería y restauración?

**R-**. Al igual que en el resto de Navarra, **queda prohibido el consumo en el interior**

- **Se prohíbe el consumo en el interior** de los establecimientos con licencia de bar especial, café espectáculo, bares, cafeterías y restaurantes.
- Quedan **excluidos** de esta obligación de cierre de los interiores:
  - o los **comedores de hoteles y otro tipo de alojamientos**, que podrán servir comidas **únicamente a las personas** que se encuentren **alojadas** en su establecimiento y siempre cuando se cumplan estrictamente las medidas preventivas de carácter sanitario con carácter general y con un **máximo de cuatro personas por mesa**.
  - o los servicios incluidos en **centros y servicios sanitarios, socio-sanitarios, los comedores escolares y universitarios, comedores de empresa, y los servicios de comedor de carácter social**.

### **Terrazas al aire libre: abiertas**

- Las terrazas de los establecimientos **podrán seguir abiertas en las mismas condiciones que en el resto de Navarra**, (Orden Foral 5/2021, de 23 de febrero, de la Consejera de Salud).
  - o **Horario: hasta las 21:00 horas**, incluido desalojo.
  - o **Uso de mascarilla obligatorio** en todo momento, salvo en el momento puntual de la consumición.
  - o **Distancia entre mesas: 2 metros**
  - o **Consumo siempre sentado en mesa**
  - o **Prohibido fumar**, vapear o usar dispositivos susceptibles de liberar nicotina **si no se pueda garantizar distancia de seguridad de 2 metros. Se recomienda a los clientes no fumar**.
  - o **Número de personas por mesa: cuatro**.
  - o Las **mesas (y/o cubas) menores de 70 cm de lado o diámetro: dos personas máximo y sentadas**.

### **Servicio de pan y/o café para llevar**

- En los establecimientos que dispongan de servicio de pan y/o café se permitirá su dispensación para llevar, (**sin que se pueda consumir en el establecimiento**). El horario máximo de cierre será a las 21:00 horas.

**11. P- ¿El resto de medidas experimentan cambios?**

**R- No.** El resto de medidas para los diferentes sectores y los consiguientes aforos permanecen igual; se aplican las mismas medidas que en el resto de Navarra. Pueden consultarse en el siguiente [enlace](#).